

MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito. 19 de Agosto de 1.997.
Resolución N°32/97 J.F.- M.V.P.

VISTO:

La autorización para el uso de una parcela del Levantamiento Industrial de Villa Paranacito otorgada a los señores Bertinat Carlos Daniel y Donag Hugo Daniel. y:

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento establec'a como condición resolutoria la firma del convenio que fijara los l'mites y alcances de la aludida cesión.

Que dicha autorización data del mes de Diciembre del a'ño 1.993. y que hasta el presente haya sido instrumentado el respectivo convenio, que adem's los permisionarios no han continuado la explotación en forma conjunta, habiendolo hecho tan solo el se'or Donag Hugo D., sin perjuicio de no haberlo hecho en forma ininterrumpida, pero pese a ello demostrado interés en continuar con la explotación de la citada parcela en forma unilateral, lo que resulta demostrativo a través de las notas presentadas a la Junta de Fomento y el hecho de que al presente ejerce una efectiva posesión del lote mediante el depósito de la materia que elabora el subscripto.

Que el Municipio se encuentra abocado a reclamar en forma definitiva el uso de dichas parcelas y firmar los respectivos convenios con los distintos permisionarios.

Que por otra parte el Municipio en virtud al alejamiento de esta zona del se'or Bertinat Carlos D. y dado que se ha perdido todo contacto con aquel, lo que es arto demostrativo del desinterés que pone de manifiesto su intención de no seguir haciendo uso del derecho oportunamente otorgado, mas all' de la precariedad del mismo: que por las circunstancias aludidas resultaría su caducidad, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo que declare la caducidad al permiso de uso.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Declarar extinguido el derecho de uso acordado a la firma Bertinat-Donag, sobre un predio de 44m x 82m, correspondiente al lote N°3 del Levantamiento Industrial Villa Paranacito concedido en fecha 16/12/93, por considerar operada la caducidad de las acciones por inacción constatada y debidamente corroborada, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N°12/92 y sus modificatorias y complementarias.-

ARTICULO 2°: Notifiquese de la presente resolución a la empresa en forma fehaciente.-

ARTICULO 3°: De forma.-

CEGAR R. J. J. J.
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

SECRETARIO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

SECRETARIO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

SECRETARIO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO